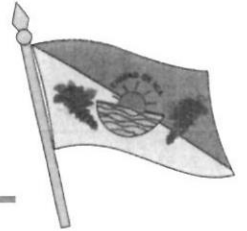




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2026-MPI

ICA, 23 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2026, el Informe N° 0016-2026-GDESC-MPI, Informe Legal N° 2329-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, Informe N° 1224-2025-SGSCPM-GDESC-MPI, Informe Legal N° 295-JMML-JAL-SGSCPM-GDESC-MPI, Informe N° 1166-2025-SGSCPM-GDESC-MPI, Informe N° 114-2025-FTAF-ST-COPROSETR-SGSCPM-GDgSC-MPI, Oficio N° 667-2025-OAJ-MPI, Informe N° 0199-2025-GDESC-MPI, Informe N° 099 2025 FTAF-ST-COPROSETR-SGSCPM-GDESC-MPI, Oficio N° 083-2025-SGSCPM-GDESC-MPI, Oficio N° 667-Z025-OAJ-MPI, Informe Legal N° 3490-2025-JJGY-AL-GDESC-MPI, Informe N° 1005-2025-SGSCPM-GDESC-MPI, Exp. Adm. N° 0013691-2025, Oficio N° 0082-LLM/SDR, Oficio N° 082-2024-COPROSEC-ICA-P, Oficio N° 083-2024-COPROSEC-ICA-P, Oficio N° 015-2025-COPROSEC-ICA-P, Oficio N° 018-2025-COPROSEC-ICA-P, Oficio N° 00470-2025-INV5P-DGSC y el Informe Legal N° 032-2026-HABH-OAJ- MPI; el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; normas modificatorias como la Ley N° 27680.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 0016-2026-GDESC- MPI, en el cual adjunta el Informe N° 1224-2025-SGSCPM-GDESC-MPI, el Informe Legal N° 2329-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, los que sustentan la viabilidad del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Centro de Capacitación de Seremos de la Municipalidad Provincial de Ica, y que se proceda a su revisión, evaluación y aprobación; del Plan Piloto de la Escuela de Formación de Serenazgo de la provincia de Ica.

Que, mediante Informe N° 1224-2025-SGSCPM-GDESC-MPI la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal pone en conocimiento de esta Área Legal el Informe N° 1114-2025-FTAF-ST-CORPOSEC-SGSCPM-GDESC-MPI, suscrito por el Agente Sereno Alexis Francisco Felipa Torres, en su calidad de Coordinador de la Secretaría Técnica del COPROSEC-Ica, mediante el cual se remite el Informe Técnico del Proceso de Implementación del Centro de Capacitación de Serenazgo en la provincia de Ica.

Que, de la revisión de la documentación técnica remitida, se advierte que se han establecido determinaciones, acuerdos y acciones concretas orientadas a la Implementación del referido Centro de Capacitación, habiéndose remitido el expediente correspondiente al equipo de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, incluyendo la relación de docentes, personal administrativo, malla curricular, horarios y demás documentos técnicos exigidos para tal fin. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Ica viene realizando las gestiones administrativas necesarias para la suscripción del convenio que permitirá el inicio formal del Centro de Capacitación de Serenos.

Que, conforme a la información de conocimiento público, la Universidad Continental ha venido efectuando coordinaciones Internas, visitas técnicas y entrega de documentación pertinente, con la finalidad de obtener la aprobación del cambio de instalaciones por parte del Ministerio del Interior, brindando además las facilidades logísticas, académicas y administrativas necesarias para la correcta ejecución del proceso de capacitación y evaluación de los postulantes a serenazgo, conforme a los parámetros establecidos por la autoridad competente.

Que, la creación del Centro de Capacitación de Seremos Municipales constituye una medida estratégica de alto Impacto, orientada no solo a mejorar los niveles de seguridad ciudadana en la provincia de Ica, sino también a fortalecer la profesionalización, especialización y desempeño funcional de los agentes de serenazgo municipal, dotándolos de conocimientos técnicos, normativos y operativos que les permitan cumplir sus funciones de manera eficiente, eficaz y acorde con los estándares nacionales.

Que, la Comisión Evaluadora cumple un rol fundamental, toda vez que garantiza que el proceso de Implementación del Centro de Capacitación se desarrolle bajo criterios objetivos, técnicos y legales, asegurando que tal iniciativa redunde en beneficio directo de la ciudadanía y del sistema de seguridad ciudadana local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 1407-2025-JJGY-AL-GDESC-MPI, de fecha 29 de agosto de 2025, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana emitió opinión favorable para la remisión de los actuados a efectos de la designación de una Comisión Evaluadora para la Escuela de Formación de Serenazgo de la Provincia de Ica, a fin de contar con los elementos de juicio necesarios para evaluar y resolver la solicitud formulada por el área usuaria.

Que, en ese mismo sentido, mediante Oficio N° 1353-2025 GDESC-MPI, de fecha 29 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana remitió los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando la designación de una Comisión Evaluadora Externa, en cumplimiento del Plan de Estudios aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, mediante Proveedor de fecha 01 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal derivó los actuados a la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, para su atención conforme a sus competencias.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 7E8-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 03 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos recomendó remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe legal correspondiente y, de ser el caso, del acto resolutorio respectivo, debiendo previamente Indicarse las personas que conformarán la Comisión Evaluadora.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, existe una decisión institucional firme y coordinada orientada a la implementación del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con las políticas nacionales de seguridad ciudadana.

Que, asimismo, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a través del Equipo de Recursos para la Seguridad Ciudadana, en el marco de la elaboración del Decreto Supremo que regula el Procedimiento Administrativo para la autorización y certificación de Centros de Capacitación de Serenos Municipales, ha previsto la ejecución de un Plan Piloto, con la participación activa de municipalidades provinciales y distritales que cuenten con presupuesto asignado.

Que, el Plan Piloto tiene por finalidad evaluar, validar y perfeccionar el modelo de capacitación de serenazgo, con miras a su posterior Implementación a nivel nacional, contribuyendo al fortalecimiento integral del sistema de seguridad ciudadana.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica formalice la creación del Centro de Capacitación mediante la Ordenanza Municipal respectiva, debiendo cumplir con los diseños mínimos de infraestructura, estándares académicos y lineamientos técnicos establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que, el Plan de Estudios deberá alinearse estrictamente con la estructura curricular básica aprobada por el Decreto Supremo N°001-2022-IN, debiendo especificar, entre otros aspectos:

- La cantidad de serenos a capacitar durante el plan piloto y su condición laboral durante el proceso formativo.
- La relación del personal docente y administrativo, con indicación de perfiles profesionales y especialidades.
- El uso de herramientas digitales y tecnológicas para la capacitación.
- La calendarización detallada de las actividades académicas.
- Un plan de seguimiento y evaluación del desempeño de los serenos capacitados.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto a las garantías Individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, el Literal I) del artículo 3-A de la precitada Ley establece que el Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene competencia para establecer los requisitos mínimos para la selección, Ingreso, formación y capacitación de los serenos; y aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de serenos.

Que, la Ley N° 32297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuyan con la convivencia pacífica de la ciudadanía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley de Servicio de Serenago Municipal, del Ministerio del Interior establece los requisitos de autorización, certificación de los centros de capacitación, aplicando criterios de densidad poblacional, cantidad de serenitos, Infraestructura, recursos humanos, logística y otros que incorpore el reglamento de la presente Ley.

Que, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000470-2025-IN-VSP-DGSC, en la cual Informa que la Municipalidad Provincial de Ica, ha sido declarada APTA para ser incorporada como actor estratégico en la Ampliación del Plan Piloto para la implementación de Centros de Capacitación de Serenos Municipales.

Que, el Informe N° 099-2025-FTAF-ST-COPROSET-SGSCPM-GDESC, el cual remite el Informe técnico, sobre la necesidad de la Creación del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial de Ica, y el Informe N° 1005-2025-SGSCPM-GDESC-MPI y el Informe Legal N° 1490-2025-JJGY-AL-GDESC-MPI.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de lectura y aprobación de acta, la siguiente:


ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL "CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL SERENAZGO DE LA PROVINCIA DE ICA".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba "LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL SERENAZGO DE LA PROVINCIA DE ICA", conforme al marco normativo vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, para que se encarguen del fiel cumplimiento de lo dispuesto y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, se encarguen de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Ica, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como, la Unidad de Tecnologías de la Información deberá efectuar su publicación, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

